



Cartagena de Indias D. T. y C., Junio 2017.

Doctor

LEWIS MONTERO POLO

Presidente Honorable Concejo Distrital de Cartagena
Ciudad.

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR VALOR DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (39.353.838.528,00), PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS

Cordial Saludo:

Presento por su conducto a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo referenciado, que tiene por objeto incorporar al presupuesto distrital de la vigencia fiscal 2017, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (39.353.838.528,00)**, provenientes de recursos asignados por la nación a través de los documentos de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, Resoluciones del Ministerio de Educación y Recursos del balance, así como un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras, por valor de **CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.054.913.539,00)**, con base en las razones de hechos, fundamentos legales y necesidades sobre su destinación que me permito señalar a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.

La Constitución Política en su artículo 313 dispone que corresponde a los concejos, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

El artículo 352 ibídem, establece que la Ley Orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, de igual manera el artículo 353 Constitucional, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se



aplicarán en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

En este orden de ideas, las entidades territoriales se encuentran sujetas para el manejo de su presupuesto a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales, que con carácter territorial se expidan, para el caso del Distrito de Cartagena, corresponden a las contenidas en el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo de Presupuesto.

En consonancia con los preceptos constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81 dispuso:

- Artículo 79. *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- Artículo 80. *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- Artículo 81. *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

“Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

“En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique



el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales).

“Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital es el órgano que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde Distrital.

2. ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS A INCORPORAR.

a) Recursos del Sistema General de Participaciones

La presente iniciativa comprende recursos del Sistema General de Participaciones – SGP que se derivan de la expedición de los Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones 013, 014 y 015 emitidos por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, y que asignan un mayor valor a lo presupuestado para la vigencia fiscal 2017, tal como se describe a continuación:

- ❖ DOCUMENTO DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-13-2016: Distribución última doceava y mayor valor de las participaciones para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río Magdalena, alimentación escolar, resguardos indígenas y con destino al fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales (FONPET), vigencia fiscal 2016.
- ❖ DOCUMENTO DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-14-2017: Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida y calidad – gratuidad educativa) y once doceavas de la participación para salud (régimen subsidiado), vigencia fiscal 2017.
- ❖ DOCUMENTO DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-15-2017: Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública), agua potable y saneamiento básico, propósito general y asignaciones especiales en las participaciones de municipios ribereños del río Grande de la Magdalena, alimentación escolar y resguardos indígenas, vigencia fiscal 2017.
- ❖ DOCUMENTO DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-17-2017: Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa) y de las once doceavas de la participación para salud (componente de

prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta), vigencia fiscal 2017.

- ❖ CONPES 3887: Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia, vigencia 2017.

Con relación a la programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se tiene que el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, establece que la programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, calculará los montos totales correspondientes a la vigencia fiscal siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación (DNP), el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto del proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación-DNP realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta ley”.

- **Resumen de los Documentos de Distribución mediante los cuales se establecen las asignaciones para las participaciones del Sistema General de Participaciones que determinan la incorporación de recursos al presupuesto del Distrito de Cartagena para la vigencia fiscal 2017:**

COMPONENTE	PRESUPUESTO 2017	DOCUMENTO DISTRIBUCION 013	INCORPORACION
SGP - DEPORTES Ultima doceava 2016	170.985.302	224.943.313	53.958.011
SGP - CULTURA Ultima doceava 2016	128.238.976	168.707.485	40.468.509
SGP - ALIMENTACION ESCOLAR Ultima doceava 2016	193.121.689	253.115.754	59.994.065
OFERTA Ultima doceava 2016	1.251.516.327	1.533.010.588	281.494.261
TOTAL	1.743.862.294	2.179.777.140	435.914.846

COMPONENTE	PRESUPUESTO 2017	DOCUMENTO DISTRIBUCION 014	INCORPORACION
SGP - EDUCACION Doce doceavas 2017	294.000.090.409	320.910.253.266	26.910.162.857

COMPONENTE	PRESUPUESTO 2017	DOCUMENTO DISTRIBUCION 015	INCORPORACION
SGP - DEPORTES Once doceavas 2017	2.013.100.309	2.086.375.478	73.275.169
SGP - CULTURA Once doceavas 2017	1.509.825.231	1.564.781.609	54.956.378
SGP - ALIMENTACION ESCOLAR Once doceavas 2017	2.284.088.843	2.685.395.482	401.306.639
TOTAL	5.807.014.383	6.336.552.569	529.538.186

COMPONENTE	PRESUPUESTO 2017	DOCUMENTO DISTRIBUCION 017	INCORPORACION
SGP SALUD - Oferta Once doceavas 2017	5.627.404.447	8.173.962.118	2.546.557.671
SGP - EDUCACION Calidad	8.551.152.230	12.019.323.648	3.468.171.418
TOTAL	14.178.556.677	20.193.285.766	6.014.729.089

COMPONENTE	PRESUPUESTO 2017	CONPES 3887	INCORPORACION
Atención Integral a la Primera Infancia	1	2.330.071.922	2.330.071.921
TOTAL	1	2.330.071.922	2.330.071.921

Una vez hecho el análisis de los documentos citados, es decir, lo asignado con recursos del Sistema General de Participaciones, y lo presupuestado por el Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2017 en cada participación, se detalla a continuación, los sectores en los cuales se hará la incorporación de los recursos objeto del presente Proyecto de Acuerdo, cifra que asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$36.220.416.899,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

i) EDUCACIÓN

El valor total a incorporar para la participación SGP Educación asciende a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$30.378.334.275,00)**. De estos recursos \$26.910.162.857,00 se destinarán para fortalecer el rubro Gastos de Personal y por ende la nómina de docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, cumpliendo oportunamente con los compromisos adquiridos, y la suma de \$3.468.171.418 para fortalecer el rubro de Instituciones Educativas Oficiales Operativas – Operación IEOS del presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena cumpliendo



oportunamente con aquellos gastos que se requieren para el normal funcionamiento de dichas instituciones..

ii) ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El valor total a incorporar por concepto de SGP Alimentación Escolar asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$461.300.704,00)**.

Por ser una asignación especial del Sistema General de Participaciones se utilizarán los recursos de acuerdo con las normas reglamentarias para esta fuente así como lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital, para garantizar la alimentación adecuada y balanceada a los niños de las instituciones oficiales del Distrito.

iii) SALUD

El valor total a incorporar para participación SGP Salud asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.828.051.932,00)**, correspondientes al componente de Oferta de prestación de servicios, de forma especial para cubrir las obligaciones que se generan en los niveles de atención II, III, IV por servicios de alta complejidad y por la atención a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, cuya atención no se cubre con el servicio del régimen subsidiado.

iv) DEPORTES

El valor total a incorporar para la participación SGP Deportes asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. (\$127.233.180,00)**. Estos recursos se destinarán para apoyar a los deportistas de alto rendimiento que participaran en los próximos juegos nacionales que se realizarán en el año 2019.

v) CULTURA

El valor total a incorporar para la participación SGP Cultura asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$95.424.887,00)**.

Estos recursos se destinarán para llevar a cabo procesos de formación y profesionalización artística en áreas como el teatro, danza, música, artes plásticas, artes visuales y literatura y otras áreas representativas de la vida cultural del Distrito de Cartagena.

vi) ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

El valor total a incorporar por esta asignación especial asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$2.330.071.921,00)** y se articula con el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Primero la Gente, para una Cartagena Sostenible y Competitiva" en el Objetivo 1.

Superar la Desigualdad, Eje Estratégico Primero la Gente, Línea Estratégica Infancia, Niñez y Adolescencia Feliz y Protegida, Programa Primera Infancia Feliz y Protegida.

“En virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, el 2 de junio de 2016 el Consejo Nacional de Política Social aprobó las líneas de inversión de los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia¹. Estas líneas se aprobaron para los recursos distribuidos en 2016, para los saldos no ejecutados de distribuciones anteriores, y para futuras distribuciones de recursos por este mismo concepto, lo cual incluye la distribución que se realiza en este documento para la vigencia 2017”. Las líneas de inversión son: Salud y Bienestar en los primeros 1000 días de vida, Educación inicial en el marco de la atención integral, Ámbitos culturales para la primera infancia y Espacios lúdicos.

b) INCORPORACIÓN DE OTROS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

El Ministerio de Educación Nacional asignó recursos para el fortalecimiento y cofinanciación del programa alimentación escolar – jornada única y jornada regular a través de las resoluciones que a se detallan a continuación, las cuales hacen parte integral del presente del presente documento:

N°	FECHA Y N° DE RESOLUCION MEN	VALORES A INCORPORAR
1	N°21293 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016	\$1.846.000.800,00
2	N°24348 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016	\$23.037.120,00
3	N°02689 DEL 24 DE FEBRERO DE 2017	\$192.792.770,00
4	N°03260 DEL 06 DE MARZO DE 2017	\$229.622.857,00
5	N°06849 DEL 07 DE ABRIL DE 2017	\$140.075.904,00
6	N°10702 DEL 25 DE MAYO DE 2017	\$701.892.178,00
	TOTAL A INCORPORAR	\$3.133.421.629,00

En consecuencia, se debe incorporar al presupuesto de la actual vigencia con situación de fondo, para la operación de programa alimentación escolar, Jornada Única, la suma **TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$3.133.421.629,00)**.

Se anexan las resoluciones antes mencionadas con la asignación por cada una para el distrito de Cartagena.

3. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A TRASLADAR.

¹ Según radicado DNP 20166630300132 del ICBF, en el que se aprobaron las líneas de distribución de los recursos excedentes de la economía superior al 4 % para la atención integral a primera infancia. Conpes 3887, pág. 11.

El día 29 de marzo de 2017, se reunieron los miembros del CONFISCAR, para evaluar la modificación del presupuesto apropiado para el servicio de la deuda de la vigencia fiscal 2017, de acuerdo con el acta No. 003, de la cual se transcribe lo siguiente:

“El literal B del artículo 30, del Acuerdo 018 de 2016, señala: B. Servicio de la deuda: Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Realizado un análisis financiero por parte de la Tesorería Distrital de los recursos apropiados en cada uno de los componentes que se encuentran actualmente en la sección Deuda Pública y las proyecciones de pago de los mismo, en relación con la información emitida por el Banco de la República en reunión de la Junta Directiva del 24 de marzo del 2017, en la cual se expuso la reducción de la tasa de interés en 25 puntos base, y se anunciaron expectativas de disminución de la inflación para diciembre de 2017 y 2018 para lo cual se espera que se sitúen en 4,49% y 3,6% respectivamente, proyectamos una disminución en los valores a pagar por concepto de compromisos relacionados con el Servicio a la Deuda, la cual disminuye a \$67.842.433.455, distribuidos de la siguiente manera:

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL APROPIADO PRESUPUESTO 2017	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	DIFERENCIA
	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	81.897.346.994	67.842.433.455	14.054.913.539
	AMORTIZACION DE CAPITAL ENTIDADES FINANCIERAS	61.323.329.545	49.518.416.006	11.804.913.539
02-001-05-10-01	Entidades Financieras Crédito Sindicado	41.209.317.493	41.209.317.493,00	0
02-001-05-10-02	Crédito Sustitución	3.967.329.545	1.662.416.006,00	2.304.913.539
02-001-05-10-03	Banca Comercial	9.500.000.000	0	9.500.000.000
02-070-05-10-01	Banca Comercial (SGP Propósito General)	6.646.682.507	6.646.682.507,00	0
	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS	19.574.017.449	17.324.017.449	2.250.000.000
02-001-05-20-01	Entidades Financieras	12.814.483.778	12.814.483.778	0

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE LA DEUDA PUBLICA	TOTAL APROPIADO PRESUPUESTO 2017	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	DIFERENCIA
02-001-05-20-02	Crédito Sustitución	78.412.000	78.412.000	0
02-001-05-20-03	Banca Comercial	2.250.000.000	0	2.250.000.000
02-070-05-20-01	Banca Comercial (SGP Propósito General)	4.431.121.671	4.431.121.671	0
	DEFICIT FISCAL	1.000.000.000	1.000.000.000	0
02-001-05-30-01	Déficit Fiscal	1.000.000.000	1.000.000.000	0

Esta disminución en el presupuesto del servicio de la deuda fue aprobada por el CONFISCAR de manera unánime, por lo cual se liberan recursos por valor de **CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.054.913.539,00)**.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que existen diferentes necesidades que deben ser atendidas por la actual Administración Distrital, como se indica más adelante, se solicita realizar los traslados presupuestales entre Unidades Ejecutoras, por la suma de **CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.054.913.539,00)**, de acuerdo al siguiente detalle :

a) DESPACHO DEL ALCALDE

➤ **OTROS CONVENIOS Y APORTES DE CAPITAL**

La administración distrital requiere fortalecer el rubro OTROS CONVENIOS Y APORTES DE CAPITAL, con el fin de contar con recursos que permitan celebrar convenios y de esta manera conseguir recursos de otras entidades para cofinanciar acciones y proyectos para el análisis, diagnóstico y evaluación de los riesgos naturales a los que está expuesto el Distrito de Cartagena de Indias, por fenómenos de la naturaleza y a su vez el cumplimiento de sentencias judiciales en contra del Distrito por estos sucesos.

Para atender las necesidades descritas se solicita fortalecer el rubro antes mencionado en la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.500.000.000,00).

➤ **FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO**

La Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la vigencia 2017 hizo la proyección para acreditar en el rubro MANEJO DE DESASASTRES la suma de \$4.177.200.000 para el pago de subsidios de arriendo a la población damnificada de olas invernales ocurridas en el Distrito de Cartagena de Indias, lo cual se viene realizando a través del Proyecto “Fortalecimiento Institucional de la Gestión del Riesgo para el Desarrollo Sustentable en el Distrito de Cartagena”, especialmente a las familias



relacionadas en el censo elaborado por esa oficina correspondiente a los damnificados de los años 2004-2007-2010-2011 del Barrio San Francisco, Tierra Bomba y demás barrios y sectores del Distrito que se reconocen de acuerdo a las planillas de pago que realice la Coordinación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas especiales que obligaron su reubicación.

Que como es sabido el Distrito de Cartagena de Indias, durante los últimos años ha sufrido las inclemencias y consecuencias de fenómenos naturales, así:

- En noviembre de 2004, por la ola invernal de ese año.
- En el año de 2007, por la ola invernal de ese año.
- En el año 2010, por las lluvias provocadas por el fenómeno de La Niña, lo que dejó como resultando graves afectaciones en varios sectores de la ciudad.
- Entre los meses de julio y agosto del año 2011, se presentó un falla geológica que afectó seriamente al Barrio San Francisco, sector las Lomas y zonas aledañas.

En esa oportunidad “se expidió el Decreto No. 0021 del 13 de Enero del 2005, modificado por el Decreto 0055 de fecha 4 de Febrero de 2005, que a su vez fue modificado por el Decreto 0102 del 22 de Febrero del 2005, en virtud del cual se otorga un subsidio de arriendo para las familias que perdieron sus viviendas como consecuencia de la emergencia invernal del mes de noviembre de 2004, el cual será cancelado hasta tanto sean reubicadas las familias objeto de atención del programa que adelanta CORVIVIENDA para el efecto”.

Mientras se logra la reubicación definitiva de las familias damnificadas, y en virtud del mencionado Decreto, se expidieron las Resoluciones No. 1064 del 23 de diciembre de 2008, 1094 del 31 de diciembre de 2008 y 1162 del 12 de junio de 2009, en las cuales se le otorgó un subsidio de arriendo por valor de CIENTO MIL PESOS M.CTE (\$100.000.00) a los damnificados de la ola invernal de acuerdo con el censo realizado por la Coordinación Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Distrito de Cartagena, el cual hace parte integral de este documento.

En este orden, en el año 2007, nuevamente la ciudad de Cartagena fue afectada por la ola invernal de este, resultando afectados varios sectores de la ciudad, entre ellos, los barrios Henequén, Cerro de la Popa : Lo Amador, Nariño, San Bernardo, Pozón entre otros, a quienes se le ha autorizado el pago de subsidios hasta la fecha por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCT.E (\$150.000.00), de acuerdo con el censo realizado por la Coordinación Local Para la Prevención y Atención de Desastres del Distrito de Cartagena.

En el Año 2010, también como consecuencia del fenómeno de La Niña desatado en todo el país, afectó igualmente al Distrito de Cartagena, incluido varios sectores del Cerro de la Popa entre otros; agudizándose esta ola invernal en el mes de noviembre de este año, viéndose así afectadas muchas familias por los eventos de las inundaciones y deslizamientos que produjo este fenómeno, estableciéndose por concepto de subsidio de arriendo un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCT.E (\$200.000.00) mensuales, conforme a los lineamientos que aplica el orden nación para este tipo de eventos en la actualidad.



En año 2011, el Barrio San Francisco sector las Lomas y zonas aledañas, producto del evento de remoción en masa resultó seriamente afectado con el colapso de viviendas, la infraestructura vial y servicios públicos, afectándose de esta manera a muchas familias.

Que la Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C. dispuso la evacuación de los habitantes del Barrio San Francisco que se encuentran en alto riesgo de desastre, conforme al censo de familias elaborado por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Igualmente aconteció en el último trimestre del año 2011 en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 2011, viviendas de núcleos familiares de los Barrios El Pozón, en sus diferentes sectores, Villa Estrella, Olaya Herrera, San Bernardo entre otros.

Todos los anteriores eventos, han sido considerados por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta los parámetros nacionales establecidos para fijar el monto de subsidios de arriendo a damnificados de eventos naturales, acontecidos a partir del año 2010 y 2011 agravados por el fenómeno de la Niña, reconociéndose por concepto de subsidio de arriendo un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$200.000.00) mensuales vencidos.

El Distrito de Cartagena de Indias, en la actualidad subsidia la medida de alojamiento temporal y el pago de subsidios de arriendo a favor de los damnificados, por lo que se expidió la Resolución No. 8329 del 10 de Diciembre del 2015, modificado por la Resolución Distrital No. 1444 de fecha 15 de Marzo de 2016, la cual establece en su artículo primero: *“el valor de la medida de alojamiento temporal que se reconoce consistente en pago de subsidios de arriendo aquí adoptada se encuentra amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°101 de febrero 29 de 2016, y se continuará otorgando cada vez que se realicen las apropiaciones presupuestales correspondientes y su entrega se hará de manera sucesiva por mensualidades”*. Este pago de alojamiento temporal en la modalidad de subsidio de arriendo, se entregará a cada una de las familias relacionadas en el censo elaborado por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, correspondientes a los damnificados de los años 2010 y 2011 del Barrio San Francisco y sectores aledaños, que atendía la UNGRD, y los que venía pagando el Distrito de Cartagena correspondientes a los damnificados de los años 2004, 2007, 2010, 2011, del Barrio San Francisco, demás Barrios y sectores del Distrito que se reconocen de acuerdo a las planillas de pago que realice la Coordinación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo, por los valores de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,00); CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) y DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) tal como se explica en líneas anteriores, quienes se reconocen de acuerdo a las planillas de pago que realice la coordinación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo, indicados en la misma y en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas especiales que obligaron su reubicación.

Para garantizar y dar cumplimiento al pago de subsidios que se reconocen directamente por el Distrito de Cartagena de Indias a la población priorizada y a las señaladas por las sentencias proferidas por los diferentes Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena dentro de las acciones populares y acciones de tutelas, es necesario acreditar la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.400.000.000,00)**, en el rubro MANEJO DE DESASTRES, para cumplir con una parte de los pagos programados durante la presente anualidad, en aras de garantizar con el cumplimiento de

la medida de alojamiento temporal, debido a que el no cumplimiento de estos pagos nos puede generar problemas jurídicos por el incumplimiento de los derechos de los damnificados que gozan de especial protección por parte del estado como población vulnerable y de orden público en el Distrito de Cartagena.

b. SECRETARÍA DE HACIENDA

➤ FONDO DE COMPENSACIÓN INTERADMINISTRATIVO

Con el fin de atender faltantes de apropiación en diferentes gastos de las dependencias de la Alcaldía Mayor en la actual vigencia, y para los casos en que el Alcalde Mayor y el Consejo de Gobierno califiquen de excepcional urgencia, se requiere fortalecer el rubro Fondo de Compensación Interadministrativo en la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.146.488.539,00)**, ya que con este rubro se pueden atender diferentes requerimientos que vayan surgiendo, sin desfinanciar otros rubros presupuestales que financian otras necesidades a cargo de esta entidad territorial.

c. SECRETARÍA GENERAL

➤ SERVICIOS PÚBLICOS

El saldo de apropiación correspondiente al rubro SERVICIOS PÚBLICOS, es insuficiente para cubrir el pago de los mismos durante el segundo semestre de la vigencia 2017, por lo se requiere fortalecer el este rubro en la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.640.000.000,00)**.

➤ OTROS GASTOS GENERALES

La Secretaría General cumple funciones administrativas que soportan la operación de áreas claves para el buen funcionamiento de la administración Distrital, así como la prestación del servicio de atención al ciudadano y el acceso a la oferta institucional disponible, para lo cual se requiere fortalecer el rubro OTROS GASTOS GENERALES en la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.400.000.000,00)**.

➤ VIGILANCIA

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, cuenta con una infraestructura inmobiliaria para el desarrollo de sus actividades administrativas de carácter institucional, para la conservación, seguridad y funcionamiento de estas instalaciones, requiere de la prestación del servicio de vigilancia que custodie estos bienes, así como también las instituciones educativas, a través de una firma especializada que cuente con personal idóneo, herramientas y medios técnicos o tecnológicos necesarios para brindar un óptimo servicio.



Para ello, se requiere fortalecer el rubro SERVICIOS DE SEGURIDAD ASEO Y VIGILANCIA, en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000,00)**.

➤ **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Este rubro asignado a la Secretaría General, actualmente cuenta con un saldo de apropiación insuficiente para cubrir las necesidades relacionadas con las adquisiciones de papelería, tintas y toners, elementos de ferretería y otros suministros requeridos para el adecuado funcionamiento de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

En virtud de lo anterior, se requiere fortalecer el rubro MATERIALES Y SUMINISTROS, en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$350.000.000,00)**.

➤ **MANTENIMIENTO**

Este rubro asignado a la Secretaría General actualmente cuenta con un saldo de NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE \$ 96.386.170, el cual es insuficiente para cubrir las necesidades de mantenimiento no solo de la infraestructura física, sino también de los diferentes equipos e instalaciones que se ubican en las diferentes sedes de la Alcaldía de Cartagena de Indias.

Dado que atender las necesidades que se presenten por este concepto, hace parte de las funciones de la Secretaría General y la Dirección de Apoyo Logístico se requiere fortalecer este rubro en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00)**.

➤ **TRANSPARENCIA - SIGOB**

La Administración Distrital tiene como propósito a través de su eje estratégico de fortalecimiento institucional, salvaguardar la vocación de servicio que permita la excelencia, la eficacia, la eficiencia y la integridad, fundamentando las decisiones en información estratégica y comunicación pública, integrado a través de un modelo de operación por procesos con la estructura organizacional, que involucre el talento humano como garante y esencia de la calidad del servicio, los servicios logísticos y una arquitectura tecnológica que se apoye en un modelo de gobierno de tecnologías de información y comunicaciones, como pilares de la competitividad y efectividad en la satisfacción de la ciudadanía.

Lo anterior, con el fin de garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública como derecho fundamental y dinamizar la capacidad del Gobierno Local, para generar, socializar y entregar información pública a través de la rendición de cuentas ligada a las decisiones y los actos de Gobierno.

Estas acciones se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Primero la Gente, para una Cartagena Sostenible y Competitiva” en el objetivo 3. Construir

ciudadanía y fortalecer la institucionalidad, Eje Estratégico Fortalecimiento Institucional, Línea Estratégica Gestión Pública Local Transparente, Programa Gestión Pública Local Transparente, Subprograma de Acceso a la información pública. Dentro de las metas a cumplir se propone como meta producto la creación de la Oficina de atención al ciudadano y la creación de 1 centro integral de servicio en esta administración, enmarcado en el proyecto de mejoramiento de servicio al ciudadano, y como herramienta de transparencia el SIGOB, para lo cual se ha requerido el apoyo del DNP. En este contexto, el Distrito de Cartagena ha participado y ha sido seleccionado como entidad para desarrollar la estrategia de mejoramiento de la calidad de los servicios, por lo tanto se requiere la disponibilidad de recursos para tal fin, enmarcados a cumplir con la meta trazada en el plan de desarrollo y mejorar los índices de transparencia de la institución.

En virtud de lo anterior, se requiere fortalecer el rubro TRANSPARECIA – SIGOB, en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$400.000.000,00)**.

c. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Con el fin de fortalecer las acciones de seguimiento, control y vigilancia a las construcciones que se adelantan en la ciudad, la Secretaría de Planeación, requiere realizar la actualización y montaje de un software para la implementación de licencias de construcción en línea e información ciudadana-fortalecimiento, así como la adquisición de una aplicación para teléfonos inteligentes con toda la información del sistema, que incluya las siguientes utilidades:

- i) Reporte de construcciones en la cual los ciudadanos pueden reportar construcciones sospechosas.
- ii) Módulo de control urbano: herramientas para el reporte y control de los inspectores.
- iii) Interconexión con la Curadurías
- iv) Comunicación bidireccional entre MIDAS (Secretaría de Planeación) y las Curadurías de Cartagena.

Luego de esta fase, MIDAS incorporará funcionalidades que permitirán:

- Conocer en tiempo real la ubicación de las Licencias de Construcción en trámite
- Asociar a cada Licencia documentos e imágenes relevantes.
- Información detallada de Licencias de Construcción en MIDAS
- Interactividad en el despliegue de la información.
- Posibilidad de combinar la información con otras capas de MIDAS como Uso de Suelo, Riesgo, Tratamiento entre otros.

Midas APP:

- Contar con una aplicación para teléfonos inteligentes con toda la información del sistema, adicionando las siguientes utilidades:
- Reporte de construcciones: en la cual los ciudadanos pueden reportar construcciones sospechosas.
- Módulo de Control Urbano: Herramienta para el reporte y control de visitas de los inspectores



En virtud de lo anterior, se requiere fortalecer el rubro FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA URBANA Y TERRITORIAL OJOS EN LA CIUDAD, en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000,00).

Adicionalmente, la Secretaría de Planeación Distrital Cartagena de Indias requiere para el proceso de Construcción del Nuevo PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CARTAGENA, bajo el concepto de POT MODERNO, la actualización cartográfica del área urbana y rural de Cartagena (incluyendo Islas del Rosario y Archipiélago de San Bernardo) y levantamiento detallado de Arroyo Grande.

La toma de fotografías aéreas, foto control y ortorectificación de las diferentes áreas de interés: Área urbana y rural de a escala 1:2000 Cartagena: CORREGIMIENTO DE ARROYO GRANDE.

Por lo anterior, se requiere fortalecer el rubro DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL, en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$78.425.000,00).

Para acreditar los recursos antes mencionados en cada una de las Unidades Ejecutoras mencionadas, la Dirección Financiera de Presupuesto, certifica la Disponibilidad Presupuestal No. 102 de los recursos en los rubros a contracreditar, encontrando así la Secretaría de Hacienda Distrital ajustado el presente traslado y emite concepto favorable para tal fin, adicionalmente se anexa como soporte de esta modificación presupuestal, el Acta No. 003 de reunión de CONFISCAR que da cuenta de la viabilidad de estos ajustes presupuestales.

Honorables Concejales, por las razones anteriormente descritas, resulta indispensable realizar la incorporación de los recursos enunciados y los movimientos presupuestales descritos, para atender las necesidades señaladas, por lo que solicitamos el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Atentamente,

SERGIO LONDOÑO ZUREK

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. (D)

Vo.Bo. Napoleón de la Rosa
Secretario de Hacienda Distrital _____

Vo. Bo. María Eugenia García
Jefe Oficina Asesora Jurídica _____



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2017

INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES; APROPIACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y DE SERVICIO DE LA DEUDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, POR VALOR DE TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (39.353.838.528,00), PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE DICTAN OTRAS

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley No 111 de 1996 y el Acuerdo No 44 de 1998.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Vigencia Fiscal de 2017 la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (39.353.838.528,00)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	VALOR
1	Ingresos	
01-003	Participaciones	
01-003-01	SGP Propósito General	
01-003-01-01	Deportes Once Doceavas 2017	\$73.275.169,00
01-003-01-02	Deportes Última Doceava 2016	\$53.958.011,00
01-003-01-03	Cultura Once Doceavas 2017	\$54.956.378,00
01-003-01-04	Cultura Última Doceava 2016	\$40.468.509,00

CODIGO	DETALLE	VALOR
01-003-02	SGP Alimentación Escolar	
01-003-02-01	S.G.P. Alimentación Escolar - Once Doceavas 2017	\$401.306.639,00
01-003-02-02	S.G.P Alimentación Escolar - Última Doceava 2016	\$59.994.065,00
01-003-04	Atención Integral Primera Infancia	\$2.330.071.921,00
01-005	Recursos Fondos Especiales	
01-005-01	Fondo de Salud Distrital	
01-005-01-01	SGP Oferta Once Doceavas 2017	\$2.546.557.671,00
01-005-01-02	SGP Oferta Última Doceava 2016	\$281.494.261,00
01-005-04	Fondo Educativo Distrital	
01-005-04-01	Prestación de servicios educativos – SGP	\$26.910.162.857,00
01-005-04-02	Servicios de Calidad – SGP	\$3.468.171.418,00
01-005-04-07	Asignación Especial MEN	\$3.133.421.629,00
	TOTAL INGRESOS	\$39.353.838.528,00

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese en el presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena de Indias, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (39.353.838.528,00)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-028-06-20-01-01-01-12	NADIE SE VA - ALIMENTACION ESCOLAR Asignación especial MEN	\$3.133.421.629,00
02-071-06-20-01-01-01-02	GASTOS DE PERSONAL SGP Educación	\$ 26.910.162.857,00
02-071-06-20-01-01-01-10	INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES OPERATIVAS – OPERACIÓN DE IEOS SGP Educación	\$3.468.171.418,00
02-072-06-20-01-01-01-12	NADIE SE VA - ALIMENTACION ESCOLAR SGP Alimentación Escolar	\$461.300.704,00
	SUB-TOTAL	\$33.973.056.608,00

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-026-06-20-01-06-01-02	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA SGP Atención integral a la primera infancia	\$2.330.071.921,00
	SUB-TOTAL	\$2.330.071.921,00

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD - DADIS

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-068-06-20-01-02-01-09	ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE NO AFILIADA Y PARA EVENTOS NO CUBIERTOS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA EN LOS NIVELES II, III Y IV DE COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO (vigencias anteriores) SGP Salud	\$2.828.051.932,00
	SUB-TOTAL	\$2.828.051.932,00

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION - IDER

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-059-06-60-01-04-05-01	DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO "PRIMERO LA GENTE, PRIMERO EL DEPORTE SGP Deportes	\$127.233.180,00
	SUB-TOTAL	\$127.233.180,00

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-057-06-60-01-03-02-02	CREACION ARTISTICA, FORMACION Y FORTALECIMIENTO A ARTISTAS SGP Cultura	\$95.424.887,00
	SUB-TOTAL	\$95.424.887,00

TOTAL INCORPORACION	\$39.353.838.528,00
----------------------------	----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena asignado a la Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda Distrital



la suma de **CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.054.913.539,00)**, de conformidad al siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Ingresos Corrientes de Libre Destinación**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-05-10-02-00-00-00	Crédito Sustitución	\$2.304.913.539,00
02-001-05-10-03-00-00-00	Banca Comercial	\$9.500.000.000,00
02-001-05-20-03-00-00-00	Banca Comercial	\$2.250.000.000,00
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$14.054.913.539,00

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena, vigencia fiscal 2017, la suma de **CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$14.054.913.539,00)**, de conformidad al siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARÍA DE HACIENDA
Ingresos Corrientes de Libre Destinación**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-02-20-26-00-00-00	FONDO DE COMPENSACION INTERADMINISTRATIVO	\$2.146.488.539,00
	SUB-TOTAL	\$2.146.488.539,00

**SECRETARÍA GENERAL
Ingresos Corrientes de Libre Destinación**

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-02-10-02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$350.000.000,00
02-001-02-20-01-00-00-00	MANTENIMIENTO	\$300.000.000,00
02-001-02-20-02-00-00-00	SERVICIOS PUBLICOS	\$4.640.000.000,00
02-001-02-20-09-00-00-00	OTROS GASTOS GENERALES	\$1.400.000.000,00
02-001-02-20-16-00-00-00	SERVICIOS DE SEGURIDAD ASEO Y VIGILANCIA	\$700.000.000,00
	SUB-TOTAL	\$7.390.000.000,00

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$9.536.488.539,00
---------------------------------------	---------------------------

GASTOS DE INVERSIÓN



DESPACHO DEL ALCALDE
Ingresos Corrientes de Libre Destinación

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-04-01-01	OTROS CONVENIOS Y APORTES DE CAPITAL	\$2.500.000.000,00
02-001-06-20-02-04-01-01	MANEJO DE DESASTRES	\$1.400.000.000,00
	SUB-TOTAL	\$3.900.000.000,00

SECRETARÍA GENERAL
Ingresos Corrientes de Libre Destinación

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-50-03-03-02-03	TRANSPARENCIA – SIGOB	\$400.000.000,00
	SUB-TOTAL	\$400.000.000,00

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Ingresos Corrientes de Libre Destinación

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-50-02-06-01-01	DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	\$78.425.000,00
02-001-06-50-02-06-01-04	FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA URBANA Y TERRITORIAL OJOS EN LA CIUDAD	\$140.000.000,00
	SUB-TOTAL	\$218.425.000,00

TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	\$4.518.425.000,00
----------------------------------	---------------------------

TOTAL CRÉDITOS	\$14.054.913.539,00
-----------------------	----------------------------

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las correcciones numéricas, aritméticas, de leyenda y codificación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

AROLDO CONEO CARDENAS
SECRETARIO GENERAL